

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 33 del Decreto Distrital 646 de 2025, y el Acuerdo de Junta Directiva 08 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 646 de 2025¹, respecto a la naturaleza jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis establece:

“Artículo 32.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C

En (sic) Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”.

Que el numeral 2° del artículo 39 *ibidem*, establece las funciones del Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así:

“Artículo 39.- De las Funciones del Director. Las funciones del Director del Jardín Botánico serán las siguientes:

(...)

2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad”.

Que mediante Acuerdo 09 del 6 de noviembre de 1998, la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis otorgó la facultad al Director de la entidad para fijar mediante resolución, las tarifas por concepto de ingresos de visitantes, ingreso de cámaras fotográficas y videograbadoras, alquiler de espacios y ayudas audiovisuales y reglamentar sobre el costeo y precio de venta de bienes y servicios. En el mismo sentido, sobre el patrimonio del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la norma en cita establece:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones."

"[...] Artículo 13.- Del Patrimonio. El patrimonio del Jardín Botánico estará constituido por:

(...)

d. Los ingresos por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto de acuerdo con sus finalidades; [...]"

Que mediante Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, el Concejo de Bogotá, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 denominado *"Bogotá Camina Segura"*.

Que el numeral 5.4 del artículo 5° del Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, establece como objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura"*, entre otros, el siguiente:

"Artículo 5. Objetivos estratégicos. El presente plan se estructura en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

(...)

5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas".

Que la infraestructura física del Jardín Botánico José Celestino Mutis está conformada por edificaciones aisladas y senderos peatonales a nivel, rodeado de colecciones vivas que invitan a la ciudadanía al disfrute de un espacio a cielo abierto, en contemplación con la naturaleza, como centro de biodiversidad a nivel metropolitano.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con espacios físicos que brindan las condiciones para la realización de encuentros, docencia y gestión de actividades misionales; y procesos académicos especializados.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es uno de los sitios de mayor representatividad e interés de la ciudad capital, lo que lo convierte en un atractivo para la realización de eventos públicos, privados, presentaciones institucionales, seminarios, eventos académicos, artísticos, culturales, entre otros.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones."

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis busca la inclusión de los niños, niñas, jóvenes, adultos y la sociedad en general en los programas de educación y turismo ambiental, avocando a los principios de corresponsabilidad, participación, recreación, equidad y accesibilidad.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha consolidado un reconocimiento como centro de investigación científica que se articula con universidades y centros de investigación que adoptan y aplican los resultados con beneficio social, logrando que la población adquiera formación para el uso sostenible de la diversidad vegetal, permitiendo la generación de opciones que alcanzan los beneficios del desarrollo humano sostenible, de tal manera que los habitantes puedan valorar la biodiversidad como un soporte para la vida y se comprometan con la conservación de la misma.

Que el reconocimiento del que goza el Jardín Botánico José Celestino Mutis lo ha convertido en un centro de eventos culturales, académicos y sociales con alto impacto en la formación ciudadana en materia ambiental, por ser un espacio de biodiversidad en medio de la ciudad, en el que se armoniza la relación con la naturaleza desde una articulación efectiva de los procesos de educación ambiental.

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Educativa y Cultural mediante el Acuerdo 011 de 2001 se encuentran, entre otras, las de "Programar, dirigir y coordinar, en conjunto con las demás dependencias del Jardín Botánico, la realización de eventos educativos y culturales sobre temas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional" y "Promover la participación de la comunidad en los programas educativos y culturales que adelanta el Jardín Botánico".

Que, en desarrollo de dichas funciones y desde la apropiación del conocimiento, la Subdirección Educativa y Cultural organiza una programación mensual de agendas temáticas mediante la cual se ofertan diferentes actividades pedagógicas y culturales dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis como escenario no convencional de educación. En este marco, se desarrollan exposiciones botánicas sobre familias, especies y diversidad vegetal, orientadas a promover la divulgación, apreciación y conservación de las especies vegetales, destacando su diversidad morfológica, sus adaptaciones ecológicas y los conocimientos asociados, fomentando la participación de la comunidad en actividades culturales, educativas y académicas en concordancia con la misión institucional.

Que frente a las necesidades de la entidad, encaminadas al cumplimiento de los fines misionales, se han establecido los valores de ingreso, bienes, servicios, cursos, talleres, actividades, alquiler de espacios, exposiciones, entre otros, conforme a la estimación de costos de la entidad, y considerando los factores determinantes como las características de los visitantes (nacionales, extranjeros, residentes), edad (adulto, adulto mayor, niño), pertenencia a comunidades étnicas, discapacidades, y a las políticas y normas dirigidas a estos grupos de población.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante la Resolución 165 del 31 de mayo de 2023 *“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”* se adoptaron las tarifas de ingreso de los visitantes, las obligaciones a cargo de estos, se determinaron las exenciones de pago, se adoptaron las tarifas de los bienes, servicios y alquiler de espacios y equipos que oferta la entidad y se determinaron las disposiciones comunes.

Que mediante la Resolución 184 de 2024 *“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis contenidas en la resolución 165 de 2023 y se dictan otras disposiciones”*, se actualizaron las tarifas conforme al aumento del Índice de Precios al Consumidor – IPC- que señala el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución No. 032 de 2025, *“Por la cual se establecen las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y venta de bienes y servicios en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”*, corregida posteriormente mediante la Resolución No. 043 de 2025, *“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 032 del 14 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, y a su vez por la Resolución No. 043A de 2025, *“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, se actualizaron las tarifas aplicables a los servicios prestados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y se establecieron otras disposiciones sobre el particular, con vigencia a partir del 23 de marzo de 2025, y se derogaron todas aquellas disposiciones que le fueran contrarias.

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispuso que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal para afianzar la seguridad jurídica.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario simplificar y racionalizar los actos administrativos que establecen tarifas en las distintas actividades y servicios que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que en el marco del convenio interadministrativo IDT-337 de 2022, suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y el Jardín Botánico José Celestino Mutis recibió como producto el bien inmueble denominado “Centro de Atención al Visitante –CAV”, el cual fue ingresado al inventario de bienes de la entidad mediante comprobante de ingreso de elementos 2280, placa 19660.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO. - La presente resolución tiene como objeto establecer las tarifas de ingreso de los visitantes, determinar las exenciones de pago, adoptar las tarifas de los bienes, servicios y alquiler de espacios que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis, indicar las restricciones y obligaciones a cargo de todos los visitantes, y determinar las disposiciones comunes.

ARTICULO SEGUNDO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. – La presente resolución será aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que:

- a) Ingresen en calidad de visitantes a las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis;
- b) Contraten mediante modalidad de alquiler u otras formas, el uso temporal de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad, incluidos espacios, realización de eventos, registro fotográfico y/o audiovisual y demás aprovechamientos.
- c) Participen en las actividades de los programas: naturaleza salud y cultura, avistamiento de aves, vacaciones científicas, club de ciencias y otros cursos y talleres especializados de la agenda académica y cultural.
- d) Sean beneficiarias de visitas técnicas prestadas por personal del Jardín Botánico.

CAPÍTULO PRIMERO

VALOR DE TARIFAS DE INGRESO JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTÍCULO TERCERO - TARIFA DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:

Las tarifas de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2026 serán las siguientes:

TARIFAS DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	
NACIONALES INGRESO*	\$ 16.000
EXTRANJEROS INGRESO*	\$ 38.000
MAYORES DE 60 NACIONALES PARA TROPICARIO	\$ 13.000
MAYORES DE 60 EXTRANJEROS PARA TROPICARIO	\$ 27.000
ESTUDIANTES DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS*	\$ 13.000

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

TARIFAS DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	
ESTUDIANTES DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS*	\$ 7.000
COMBO FAMILIA BOTÁNICA, SEIS (6) BOLETAS VISITANTES NACIONALES*	\$78.000
COMBO AMIGOS CELESTINO, CUATRO (4) BOLETAS VISITANTES NACIONALES*	\$52.000

***INCLUYE TROPICARIO**

PARÁGRAFO. Las tarifas señaladas no aplican para eventos estratégicos, educativos y culturales, exposiciones botánicas, organizados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en ejercicio de los proyectos misionales.

ARTÍCULO CUARTO - EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS. Se eximen del pago de la tarifa de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis, las siguientes personas:

1. Los niños de cero (0) hasta cinco (5) años, nacionales o extranjeros incluyendo Tropicario; deberán acreditar su calidad mediante la presentación del respectivo documento de identidad.
2. Las personas mayores de sesenta (60) años, nacionales o extranjeras, estarán exentas del pago de la tarifa de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis. No obstante, dicha exención NO incluye el ingreso al Tropicario; en consecuencia, deberán cancelar el valor correspondiente a la tarifa establecida en el artículo de tarifas de ingreso, en la categoría “Mayores de 60 años nacionales o extranjeros – Tropicario”. Para efectos de acceder a la exención, deberán acreditar su edad mediante la presentación del respectivo documento de identidad.
3. Los nacionales o extranjeros que pertenezcan a las personas con discapacidad: a) física, b) mental, c) sensorial, e, d) intelectual. Deben presentar el respectivo certificado de discapacidad expedido por las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPS en el marco de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social o la copia de la historia clínica que certifique el padecimiento, o la que regule la materia, o su equivalente con respecto a los visitantes extranjeros.
4. Guías de turismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.4.10.4 del Decreto 1053 del 2020. La exoneración aplica para el desarrollo de sus funciones, para lo cual deberán acreditar su calidad mediante la presentación del respectivo documento de identidad y la respectiva tarjeta profesional o carné vigente. En todo caso cualquier acompañante del guía de turismo, deberá cancelar la tarifa establecida según sus condiciones.
5. Para grupos programados, por cada veinte (20) visitantes, la persona responsable (docente o líder acompañante) será exenta del pago de tarifa de ingreso.
6. Docentes y estudiantes de las áreas y/o programas ambientales de instituciones públicas de educación superior que se encuentren en el ejercicio de la clase correspondiente. El beneficiario deberá solicitar con una anticipación de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de visita, por

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

medio del correo electrónico correspondencia@jbb.gov.co, la autorización de ingreso conforme el procedimiento que establezca el Jardín Botánico.

7. Los asistentes a eventos realizados en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis por usuarios externos que hayan alquilado espacios, o en eventos autorizados por el JBJCM desarrollados por externos, para lo cual se deberá remitir un registro de los asistentes al evento a la Secretaría General.
8. Personas que pertenezcan a instituciones, organizaciones con la que se desarrollen eventos estratégicos, participen en procesos misionales, en cumplimiento de los compromisos de las políticas públicas, se tengan alianzas institucionales o por canje de servicios o productos, previa autorización de la Secretaría General o la Dirección de la entidad.
9. Las personas a las que hace referencia el literal a) del artículo 2º² de la Ley 1979 de 2019, esta condición se demuestra mediante el documento que el Ministerio de Defensa certifica.

PARÁGRAFO: Los funcionarios o contratistas responsables de la aplicación de las exenciones deberán entregar diariamente al despacho de la Secretaría General, el respectivo registro de beneficiarios exentos del pago de la tarifa de ingreso.

ARTICULO QUINTO - PRECOMPRAS DE BOLETAS PARA TARIFAS DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Las personas naturales y jurídicas que deseen constituirse como aliados comerciales del Jardín Botánico José Celestino Mutis podrán adquirir de manera anticipada boletería para ingreso de grupos organizados cumpliendo con los siguientes parámetros:

1. La precompra deberá realizarse con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la visita.
2. El número mínimo de entradas por precompra será de cien (100) boletos.
3. El Jardín Botánico José Celestino Mutis se reserva el derecho de definir los cupos diarios disponibles, según aforo, condiciones climáticas o restricciones ambientales.

Una vez se realice la precompra de la boletería, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y comprador deberán cumplir las siguientes obligaciones:

² *Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.*

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

1. DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS: Garantizar el acceso al recinto en la fecha y hora pactada y brindar condiciones logísticas e informativas acordes con la normativa del Jardín Botánico.
2. DEL ALIADO COMERCIAL: Cumplir con los términos de la precompra y proporcionar listados de visitantes; asegurar el comportamiento adecuado de los visitantes; abstenerse de revender boletería o utilizarla con fines distintos a los pactados.

ACUERDO DE VOLUNTADES: Para realizar la precompra de boleterías se firmará un acuerdo de voluntades entre el comprador y el Jardín Botánico José Celestino Mutis que entrará en vigencia, a partir de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogable por acuerdo escrito. Para el seguimiento de los acuerdos, se establecerán reuniones según disponibilidad para evaluar el cumplimiento del acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Podrá establecerse en el acuerdo de voluntades un descuento de hasta el 30% teniendo en cuenta el volumen de dicha compra, el aporte a la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis apoyo a eventos organizados por el Jardín Botánico.

PARÁGRAFO 2: El acceso al Jardín Botánico José Celestino Mutis por parte de los grupos que hayan realizado precompra de boletería se realizará mediante la entrega del mecanismo de identificación definido por la entidad. Los distintivos definidos por la entidad serán entregados en el punto de ingreso autorizado y deberán portarse de forma visible por todos los integrantes del grupo durante su permanencia en el recinto.

PARÁGRAFO 3: Como medida adicional de control, la entidad podrá en el momento del ingreso de cada visitante, poner un sello o identificación adicional, el cual será colocado por el personal autorizado en la talanquera de entrada. Esta doble verificación validará el acceso exclusivo del grupo correspondiente al día agendado y evitará reingresos o confusiones logísticas.

Al momento de abandonar el Jardín Botánico, el personal autorizado retirará el distintivo al visitante como evidencia de salida definitiva. La pérdida, intercambio o uso indebido del distintivo será responsabilidad del visitante y podrá derivar en la negación de ingreso o permanencia dentro de las instalaciones.

ARTICULO SEXTO - REEMBOLSOS Y CAMBIOS: Debido a la planificación logística y al carácter anticipado de la reserva de cupos se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. No se aceptarán devoluciones ni reembolsos una vez realizada la precompra y expedido el comprobante de pago.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

2. En caso de fuerza mayor o condiciones climáticas extremas que impidan la operación, se podrá reprogramar la visita con previo acuerdo de las partes y disponibilidad de aforo.
3. No se permitirá el cambio de fecha posterior a la confirmación del día de la visita, salvo causa comprobada de fuerza mayor.

CAPITULO SEGUNDO TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS

ARTÍCULO SEPTIMO – TARIFA TEMPORAL PARA EL ALQUILER DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE. La presente resolución establece una tarifa para el alquiler de los espacios del Centro de Atención al Visitante - CAV, de manera temporal hasta tanto el Jardín Botánico José Celestino Mutis celebre el contrato que defina el uso y destinación de este. Realizado este hecho se destinará exclusivamente al uso que se determine en contrato celebrado.

PARÁGRAFO: Las tarifas establecidas para Centro de Atención al Visitante – CAV no condicionarán ni serán referentes para la estructuración del contrato, el cual tendrá valores de referencia diferentes, dado el uso y los estudios técnicos que se realicen.

ARTICULO OCTAVO - REGLAS COMUNES: El alquiler de espacios y servicios turísticos deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Amparo de riesgos. El Jardín Botánico solicitará al beneficiario del espacio la suscripción de las garantías o depósitos correspondientes, que tienen como finalidad amparar los riesgos potenciales que puedan presentarse en desarrollo del evento o actividad autorizada, conforme a los formatos institucionales diseñados para tal fin.
2. Los valores para alquiler de espacios y servicios están determinados conforme el horario de funcionamiento del Jardín Botánico.
3. Con la acreditación del pago de la tarifa de alquiler de espacios para eventos que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis se exigirá soporte de afiliación al sistema de Seguridad Social, especialmente ARL, de todas las personas que deban ingresar a las instalaciones de la entidad para realizar actividades de carácter logístico. La afiliación y pago de la seguridad social se verificará en estado activo para la fecha del ingreso al Jardín Botánico.
4. Están excluidas dentro del cobro por servicios las filmaciones, tomas de fotografías de tipo familiar o turístico que se realicen durante la visita al Jardín Botánico, utilizando videocámaras, teléfonos móviles o cámaras fotográficas cuyo contenido no sea comercial o publicitario.
5. Dado su condición de centro de investigación científica el Jardín Botánico tendrá la potestad de aprobar el tipo de evento a realizar dentro de sus instalaciones.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

6. El alquiler de espacios no incluye ningún tipo de mobiliario, sin embargo, para los servicios de alimentos/bebidas y alquiler de producción técnica el Jardín Botánico podrá disponer de proveedores autorizados para la ejecución de este; no obstante, el cliente podrá tener su propio proveedor que deberá cumplir con el protocolo dispuesto por la entidad.
7. El cliente deberá incluir las horas requeridas para la realización de montaje y desmontaje de los eventos en la solicitud de cotización.
8. Los valores señalados en las tablas siguientes incluyen el IVA.

ARTICULO NOVENO - ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS: El alquiler de espacios para eventos se realizará de acuerdo con la capacidad de carga de cada uno, teniendo en cuenta el análisis técnico respectivo y el tipo de evento a realizar y aplicará las siguientes definiciones y tarifas:

RECINTO: Mezcla entre arquitectura y naturaleza. Espacio, que, por su forma y estructura, permite múltiples posibilidades de distribución.

AUDITORIO: Espacio cerrado dispuesto para cualquier tipo de evento académico, empresarial o social.

COLECCIONES VIVAS: Conjunto de plantas que se encuentran organizadas bajo criterios taxonómicos, ecosistémicos, sistemáticos y temáticos, con fines de conservación, investigación, educación y exhibición, formando parte de un banco de germoplasma para preservar la biodiversidad del país.

ESPACIO DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN: Área abierta ubicada dentro del Jardín Botánico en las zonas autorizadas, habilitada para la realización temporal de exhibiciones, muestras comerciales, activaciones de marca, campañas promocionales y demás actividades autorizadas por la entidad. Su uso estará sujeto a las condiciones operativas, ambientales y de conservación definidas por el Jardín Botánico.

ESPACIOS ESPECIALES: Sectores del Jardín Botánico habilitados para su utilización temporal por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de eventos, exhibiciones, actividades académicas, culturales, institucionales, comerciales, promocionales, recreativas o de divulgación, de conformidad con las condiciones de uso, capacidad, operación y conservación establecidas por la Entidad.

ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS				
TIPO DE ESPACIO	ESPACIO	4 HORAS	8 HORAS	VALOR HORA ADICIONAL
RECINTO	BIODIVERSARIO	\$ 4.450.000	\$ 7.790.000	\$ 1.110.000
	DOMO HERBAL	\$ 2.000.000	\$ 3.460.000	\$ 500.000

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS				
TIPO DE ESPACIO	ESPACIO	4 HORAS	8 HORAS	VALOR HORA ADICIONAL
	AULA AMBIENTAL	\$ 1.880.000	\$ 3.260.000	\$ 470.000
AUDITORIO	COMPLETO SALAS 1, 2, 3 Y 4	\$ 3.390.000	\$ 6.790.000	\$ 850.000
	SALA 1	\$ 920.000	\$ 1.830.000	\$ 230.000
	SALA 2	\$ 920.000	\$ 1.830.000	\$ 230.000
	SALA 3	\$ 920.000	\$ 1.830.000	\$ 230.000
	SALA 4	\$ 920.000	\$ 1.830.000	\$ 230.000
COLECCIONES VIVAS	ROSALEDA	\$ 2.500.000	\$ 4.310.000	\$ 630.000
	PLANTAS ORNAMENTALES	\$ 3.030.000	\$ 5.170.000	\$ 760.000
	AMBIENTE SUBXEROFÍTICO	\$ 2.930.000	\$ 5.010.000	\$ 730.000
	PINO COLOMBIANO	\$ 2.520.000	\$ 4.320.000	\$ 630.000
	CASCADA SISTEMÁTICO DE CRIPTÓGAMAS	\$ 2.370.000	\$ 4.060.000	\$ 590.000
	MORA ANDINA	\$ 2.560.000	\$ 4.380.000	\$ 640.000
ESPACIO DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN	ZONA VERDE EXHIBICIÓN (SIN CARPAS)	\$ 1.320.000	\$ 2.310.000	\$ 330.000
CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE CAV	ESPACIO (RESTAURANTE)	\$ 3.430.000	\$ 6.100.000	\$ 860.000
	CAV LOCAL COMERCIAL	\$ 730.000	\$ 960.000	\$ 180.000
ESPACIOS ESPECIALES	PLAZOLETA EXTERIOR	\$ 2.070.000	\$ 3.550.000	\$ 520.000
	PLAZOLETA TROPICARIO	\$ 4.100.000	\$ 6.960.000	\$ 1.030.000
	CIERRE DE PUERTAS	\$ 38.080.000	\$ 77.390.000	\$ 9.520.000
	ANTESALA AUDITORIO	\$ 560.000	\$ 970.000	\$ 140.000

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

PARÁGRAFO 1: Se prohíbe el subarrendamiento de los espacios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y el cobro(s) adicional(es) de entrada a particulares para eventos privados, en los espacios alquilados.

PARÁGRAFO 2: Cierre de puertas: corresponde al uso y disfrute de las instalaciones del Jardín Botánico en condiciones de exclusividad durante el término contratado, sin que ello implique, per se, la configuración de un evento específico. En tal sentido, y conforme a la normativa vigente, la tarifa de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un cobro independiente, aplicable como regla general a los visitantes que acceden al recinto.

PARÁGRAFO 3: Los alquileres de los espacios estarán sujetos a lo establecido en el documento denominado **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE ESPACIOS**. En caso de requerirse, deberá solicitarse acompañamiento al equipo técnico de colecciones vivas.

ARTÍCULO DÉCIMO - ALQUILER DE ESPACIOS COMERCIALES PARA EVENTOS ESTRATÉGICOS: El alquiler de espacios comerciales para eventos estratégicos se registrará por las siguientes reglas y tarifas:

1. Se debe acordar el valor de la compensación por la autorización de venta de material vegetal, alimentos, bebidas, artesanías y otros productos relacionados con eventos estratégicos, por parte de personas naturales o jurídicas externas al Jardín.
2. Los participantes deberán acogerse a las condiciones de logística general del evento.
3. Los participantes podrán traer su carpa y mobiliario de acuerdo, con las condiciones de uso del espacio.
4. Los eventos estratégicos deberán estar regidos por resoluciones especiales, conforme a la regulación de uso de espacios dispuesta por el área técnica; en dicho acto administrativo se establecerá, entre otras cosas, las condiciones particulares del evento.
5. Los espacios a alquilar serán definidos por el Jardín Botánico de acuerdo con las condiciones técnicas y precauciones necesarias para el cuidado de la colección viva.

ESPACIO	TARIFA DÍA (8 HORAS)
Espacio comercial 3x3 mts.	\$300.000
Espacio comercial 2x2 mts. PERGOLA	\$195.000

PARÁGRAFO. Cuando la realización de un evento estratégico requiera el uso de espacios adicionales a los contemplados en el presente artículo, dichos espacios estarán sujetos a las tarifas, condiciones de uso y demás disposiciones aplicables a cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - DESCUENTOS ESPECIALES Y EXENCIONES: Podrán otorgarse descuentos hasta del 30% en el valor del alquiler de espacios cuando el evento o servicio aporte a la misionalidad, divulgación o haga parte de alianzas o convenios y previa autorización debidamente justificada por la Secretaría General o la Dirección de la entidad.

De manera excepcional, y previa autorización debidamente justificada por la Secretaría General o por la Dirección de la entidad, estarán exentas las instituciones del Distrito Capital de Bogotá, las organizaciones con la que se desarrollen eventos especiales, participen en procesos misionales, apoyen el posicionamiento de la entidad o con las cuales existan alianzas institucionales.

CAPITULO TERCERO

TARIFAS Y CONDICIONES PARA REGISTRO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO Y PIEZAS DIGITALES GENERADAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - REGISTRO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO: Las actividades de registro fotográfico y videográfico en las instalaciones del Jardín Botánico se registrará por las siguientes reglas y tarifas, las cuales incluyen el IVA:

1. Se requiere de un permiso de filmación y/o toma de fotografías, para ello deberá diligenciar el formato de permiso denominado en la respectiva ventanilla si el pago se hace directamente en taquilla del Jardín Botánico o si las fotografías o videos son comerciales y se envía una cotización formal mediante el correo electrónico de reservaespacios@jbb.gov.co se le hará llegar al cliente el documento mediante correo electrónico y se deberá diligenciar y deberá ser enviado en respuesta al correo electrónico del cual se hizo la solicitud o digital a través de su página web, según lo disponga la entidad.
2. Con la firma de la solicitud de permiso para registro fotográfico y videográfico, se entiende que el Jardín Botánico no realizará reclamaciones sobre los derechos de las fotografías o imágenes tomadas, ya sean comerciales o sociales; no obstante, se deberá incluir el crédito correspondiente al Jardín Botánico en todas las publicaciones si el caso aplica.

Debido a la naturaleza del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las grabaciones y fotografías de tipo comercial y no comercial están sujetas a las siguientes prohibiciones y restricciones:

1. Está prohibido hacer videos y/o fotografía de desnudos o semidesnudos.
2. Está prohibido hacer videos y/o fotografía con contenido sexual o de violencia.
3. Está prohibido hacer cualquier grabación con contenido que pueda atentar contra la imagen del Jardín Botánico como Centro de Investigación Científica.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

4. Está prohibido el uso de fuego, gas, encender velas y/o fuegos artificiales, que pueda afectar las personas, el material vegetal, la fauna asociada al mismo, y/o las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Está prohibida la instalación o ubicación de elementos audiovisuales o de cualquier otro tipo sobre jardineras o cualquier especie vegetal.
6. Evitar el uso de luminarias caloríficas, altavoces o equipos de sonido que superen los 55 decibeles, nivel máximo permitido para espacios tranquilos, de conformidad con la Resolución 0627 de abril de 2006, “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, o la norma que la modifique o sustituya.
7. Se deberá tener en cuenta el estado del clima; en caso de lluvia o de encontrarse húmedas las colecciones, deberán evitarse labores sobre las zonas blandas y frágiles, tales como césped, bordes de senderos, jardineras, entre otras.

PARÁGRAFO: Antes de iniciar cualquier montaje, se deberá:

1. En caso de ser requerido, solicitar asesoría al equipo técnico de colecciones vivas de la Subdirección Técnica Operativa, para garantizar la inexistencia de impactos al material vegetal que conforma cada colección.
2. Delimitar el área en la que se realicen los montajes y grabaciones, evitando el acceso de transeúntes a la misma, así como determinar las zonas de impacto indirecto que requieran silencio, con el fin de evaluar la programación de mantenimiento de las colecciones vivas.
3. Establecer medidas efectivas para el manejo de los residuos generados por el desarrollo del evento, considerando las respectivas normas.
4. Prohibir en todo momento que algún miembro del staff de grabación o montaje se suba a los árboles, se cuelgue de sus ramas, extraigan material vegetal, generen marcas o pisen los espacios ajardinados.
5. Evitar el acceso a áreas restringidas, entre estas, las zonas de acopio de maquinaria, equipos y productos, laboratorios, túnel de propagación, cuartos de personal, oficinas, etc. a menos que exista un permiso previo por parte de los directivos.
6. Dar cumplimiento al protocolo técnico para el ingreso de material vegetal a eventos y exhibiciones, cuando se requiera montajes con material vegetal.

De no darse cumplimiento a los aspectos mencionados, la Entidad impedirá el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – USO ECONÓMICO DE PIEZAS DIGITALES GENERADAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Toda persona natural o jurídica que realice grabaciones, registros fotográficos, audiovisuales o cualquier otro tipo de captura digital dentro de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

Mutis, y pretenda utilizar, reproducir, distribuir o explotar económicamente dicho contenido, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Obtener previamente el permiso de registro fotográfico o videográfico, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
2. Declarar expresamente que el material audiovisual o digital tendrá un uso económico, comercial, promocional o publicitario, total o parcial.
3. Pagar la contraprestación económica correspondiente, la cual se fijará mediante cotización de la entidad con base en las tarifas de uso comercial establecidas en la presente resolución.
4. Utilizar el material únicamente para los fines autorizados, asegurando que su contenido no afecte la imagen institucional ni la finalidad científica, educativa y ambiental del Jardín Botánico.
5. Respetar las restricciones técnicas y ambientales previstas en esta resolución y en las normas internas de uso de espacios.
6. El pago por concepto de registro fotográfico y/o videográfico con fines comerciales otorga una autorización limitada para el uso de la imagen institucional del Jardín Botánico, en los términos y condiciones definidos por la entidad. En ningún caso implica cesión ni transferencia de la titularidad de los derechos sobre su imagen institucional.

PARÁGRAFO 1: El uso del material con fines informativos, educativos, investigativos sin explotación económica no generará contraprestación económica, salvo que el contenido derive posteriormente en un aprovechamiento comercial, caso en el cual deberá gestionarse la respectiva autorización y pago.

PARÁGRAFO 2: El pago de la contraprestación económica por el uso del espacio alquilado otorgará al solicitante los derechos de utilización del entorno, ambientación, escenografía natural y demás elementos visibles del espacio arrendado que aparezcan en las grabaciones, registros fotográficos o contenidos digitales producidos durante la actividad autorizada.

Esta autorización se concede exclusivamente para fines relacionados con la explotación del material generado en dicho espacio y no implica cesión de derechos sobre signos, marcas, colecciones vivas o elementos protegidos por normas ambientales o de propiedad intelectual ajenos a la ambientación del lugar.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO - TARIFAS DE USO COMERCIAL (NO DOCUMENTAL):

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO EN LAS INSTALACIONES					
USO FINAL	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA DÍA (8 HORAS)	TARIFA DÍA (4 HORAS)	HORA ADICIONAL (DIURNA)	HORA ADICIONAL (NOCTURNA)
GRABACIÓN PARA CINE Y TV	Hora	\$ 5.004.000	\$ 2.501.000	\$ 625.000	\$ 849.000
FOTOGRAFÍA COMERCIAL	Hora	\$ 3.336.000	\$ 1.668.000	\$ 417.000	\$ 561.000

PARÁGRAFO: El usuario deberá solicitar una cotización teniendo en cuenta que la hora nocturna se contempla desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas, si se requiere extender este horario deberá validarse previamente con el área encargada de Reserva Espacios para la toma de fotografías y realizar el pago con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO - TARIFAS DE USO NO COMERCIAL (NO DOCUMENTAL): Esta tarifa aplica para eventos sociales como bautizos, primeras comuniones, matrimonios, cumpleaños, talleres de fotografía y otros no comerciales. El usuario deberá diligenciar el formulario dispuesto por la entidad, el cual podrá ser consultado en la ventanilla de ingreso, a través de correo electrónico reservaespacios@jbb.gov.co o en la página web de la entidad.

USO NO COMERCIAL (NO DOCUMENTAL) TARIFA PARA EVENTOS SOCIALES COMO BAUTIZOS, PRIMERAS COMUNIONES, MATRIMONIOS, CUMPLEAÑOS, TALLERES DE FOTOGRAFÍA Y OTROS NO COMERCIALES			
USO FINAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
FOTOGRAFÍA EVENTOS SOCIALES	Hora	2	\$143.000

CAPITULO CUARTO TARIFAS Y CONDICIONES PARA “NATURALEZA, SALUD Y CULTURA”, ACTIVIDADES ESPECIALES Y VISITAS TÉCNICAS

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - JARDÍN VITAL - “NATURALEZA, SALUD Y CULTURA”: Para el desarrollo de las actividades de “Naturaleza Salud y Cultura” se recomienda llevar ropa cómoda, protección solar e hidratación y se realizará en las áreas verdes del Jardín Botánico, de conformidad con los siguientes parámetros y tarifas las cuales incluyen IVA:

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

1. Las actividades determinadas se prestarán conforme el horario de funcionamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. En todo caso cada actividad deberá desarrollarse entre las 8 a.m. y las 13:00 horas y desde las 13:00 horas a las 17:00 horas.
2. Para la realización de las actividades del programa Naturaleza, Salud y Cultura se deberá contar con un mínimo de diez (10) personas.

TARIFAS JARDÍN VITAL ACTIVIDADES NATURALEZA, SALUD Y CULTURA			
ACTIVIDAD*	DURACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
SANO, ACTIVO Y FELIZ	3 horas	1 pareja	\$ 61.000
TERAPIA DE NATURALEZA	2 horas	1 persona	\$ 44.000
REVERDECE TU ESPÍRITU	4 horas	1 persona	\$ 73.000
TERAPIA DE BOSQUE	3 horas	1 persona	\$ 89.000

*Esta actividad se desarrolla mínimo para diez (10) personas

PARÁGRAFO: Los valores anteriores incluyen la tarifa de ingreso al Jardín Botánico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO - ACTIVIDADES ESPECIALES COMPRENDE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, TALLERES EXPERIENCIALES, EXPOSICIONES BOTANICAS, CLUB DE CIENCIAS, VACACIONES CIENTÍFICAS Y AVISTAMIENTO DE AVES. Los talleres y actividades académicas y/o científicas ofertadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis se regirán por las siguientes condiciones y tarifas, las cuales incluyen IVA:

1. Se realizan teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis para cada uno de ellos.
2. En caso que el club de ciencias sea tomado por hermanos, la tarifa plena se aplicará al primer participante, y un descuento del 30% en la tarifa para los otros participantes. Este beneficio será aplicable únicamente a hermanos que se encuentren inscritos simultáneamente en la misma edición o periodo de la actividad.
3. Este servicio está sujeto a la planeación anual del Jardín Botánico.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

TALLERES AMBIENTALES EXPERIENCIALES			
ACTIVIDAD / SERVICIO	DURACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TALLERES AMBIENTALES EXPERIENCIALES PRESENCIAL	2 horas	1 persona	\$ 45.000
CLUB DE CIENCIAS Y VACACIONES CIENTÍFICAS, CADA SESIÓN TIENE UNA DURACIÓN DE 3 HORAS E INCLUYE MATERIALES			
VACACIONES CIENTÍFICAS (PRESENCIAL)	Dos semanas 10 sesiones	1 persona	\$ 288.000
	Una semana 5 sesiones	1 persona	\$ 176.000
	Una sesión	1 persona	\$ 44.000
CLUB DE CIENCIAS	Diez (10) sesiones	1 persona	\$ 288.000
AVISTAMIENTO DE AVES GRUPO MÍNIMO 5 PERSONAS ACOMPAÑADAS POR INTÉRPRETE AMBIENTAL			
AVISTAMIENTO DE AVES	3 horas	1 persona	\$ 61.000

SERVICIOS ACADEMICOS ADICIONALES		
BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
SECADO, MUESTRAS BOTÁNICAS	Valor por ejemplar botánico	\$ 9.000
MONTAJE BOTÁNICO DE PLANTAS VASCULARES	Valor por ejemplar botánico	\$ 29.000
MONTAJE BOTÁNICO DE PLANTAS NOVASCULARES	Valor por ejemplar botánico	\$ 9.000
DETERMINACIÓN TAXONÓMICA MUESTRAS BOTÁNICAS	Valor por ejemplar botánico	\$ 44.000

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

EXPOSICIONES BOTÁNICAS			
SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
INGRESO A EXPOSICIÓN BOTÁNICA	Por día	1 persona	\$18.000

PARAGRAFO 1: Una exposición botánica es un evento misional de carácter educativo, científico y cultural en el que se presentan al público grupos, colecciones o familias de plantas organizadas bajo una temática específica. Su propósito es promover el conocimiento, la valoración y la conservación de la diversidad vegetal mediante la exhibición de individuos botánicos y una agenda académica y cultural específica que busca enriquecer la experiencia de los visitantes.

PARAGRAFO 2: Exceptúense del valor referenciado en la tabla Exposiciones Botánicas la exposición nacional y/o internacional de orquídeas.

PARÁGRAFO 3: Las exenciones contempladas en el ARTÍCULO CUARTO - EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA DE INGRESO AL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de la presente resolución, no serán aplicables a las Exposiciones Botánicas. No obstante, se conservará la exención para el ingreso de niños y niñas menores de cinco (5) años.

PARAGRAFO 4: El valor de los talleres ambientales experienciales, club de ciencias y vacaciones científicas, incluyen la tarifa de ingreso al Jardín.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - SERVICIOS DE VISITAS TÉCNICAS.

1. Las visitas técnicas constituyen un espacio de orientación especializada mediante el cual se realiza una revisión general de las condiciones del componente vegetal objeto de consulta. Estas podrán abordar, entre otros aspectos, el diagnóstico fitosanitario, criterios básicos de diseño paisajístico, selección de especies acorde con las condiciones ambientales y espaciales, manejo integrado de plagas y enfermedades, requerimientos nutricionales, propagación de material vegetal y lineamientos asociados a procesos de arborización, jardinería y restauración ecológica.
2. En el marco de la asesoría técnica se emitirán conceptos y recomendaciones generales con base en la observación en campo y la información suministrada por el solicitante, orientadas al adecuado manejo, mantenimiento y sostenibilidad del componente evaluado, ya sea arbóreo, arbustivo, ornamental o de cobertura vegetal.
3. La asistencia técnica tiene un carácter exclusivamente orientador hacia las coberturas vegetales y no contempla la ejecución de actividades operativas, intervenciones silviculturales, tratamientos fitosanitarios, diseños definitivos, suministro de insumos, herramientas, material vegetal o mano de obra requerida para la implementación de las recomendaciones emitidas.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

4. No se contempla la elaboración de planes de poda, inventarios forestales, evaluaciones de riesgo detalladas ni documentos técnicos que constituyan soporte para trámites administrativos o permisos ante la autoridad ambiental competente. En este sentido, únicamente el ejecutor o responsable directo del proyecto, predio o intervención deberá adelantar los procedimientos técnicos, administrativos y documentales requeridos ante la autoridad ambiental correspondiente, conforme a la normatividad vigente aplicable al manejo del arbolado. Durante la asesoría se emitirán recomendaciones generales relacionadas con criterios de manejo silvicultural, mantenimiento, selección de tratamientos, lineamientos básicos para poda y orientación sobre los procedimientos y rutas de acercamiento técnico frente a los conceptos asociados al manejo del arbolado
5. El servicio de diagnóstico Integral de árboles urbanos de Bogotá incluye la visita y uso de equipos de última tecnología y la valoración del ejemplar con una comisión técnica experta en sanidad vegetal, evaluación biofísica de tejidos leñosos, análisis de suelos y recomendaciones nutricionales.
6. Los valores incluyen IVA

SERVICIOS DE VISITAS TÉCNICAS			
BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA CASCO URBANO BOGOTÁ	Unidad	1	\$ 216.000
ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA JARDINERÍA	Metro ²	1	\$ 6.700
VISITA TÉCNICA ZONA RURAL BOGOTÁ	Unidad	1	\$ 288.000
SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DE ÁRBOLES URBANOS EN BOGOTÁ (TOMOGRFÍA, RESISTOGRAFÍA, VALORACIÓN FITOSANITARIA, Y EVALUACIÓN FÍSICA DE SUELOS)	Árbol	1	\$2.588.000
SERVICIO DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE ÁRBOLES RURALES BOGOTÁ (TOMOGRFÍA, RESISTOGRAFÍA, FITOSANIDAD Y ANÁLISIS DE SUELOS)	Árbol	1	\$ 3.595.000

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO – OBLIGACIONES Los visitantes que ingresen a las colecciones vivas y exposiciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis deberán atender las siguientes obligaciones:

1. Adquirir y exhibir la boleta o manilla o distintivo de ingreso en el punto de taquilla del Jardín Botánico o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto.
2. Atender las instrucciones y recomendaciones de ingreso y salida del personal de la entidad.
3. Cumplir con los horarios de ingreso y recorrido dispuestos por la entidad.
4. Los niños, niñas y adolescentes, debe ingresar con un adulto responsable.
5. Respetar la señalización de los senderos dispuestos para el recorrido, acatando el tránsito exclusivo por las zonas autorizadas y en el horario establecido.

ARTICULO VIGÉSIMO – PROHIBICIONES Los visitantes que ingresen a las colecciones vivas y exposiciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis deberán atender las prohibiciones dispuestas en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), so pena de incurrir en las sanciones previstas en dicha normativa; además está PROHIBIDO:

1. Ingresar alimentos, para consumir en el espacio del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
2. Consumir alimentos y bebidas fuera de los puntos o infraestructuras dispuestas por parte del Jardín.
3. Manipular, sustraer, rayar, lesionar o realizar actos de vandalismo sobre el material botánico, infraestructura, equipos o cualquier bien del Jardín.
4. Ingresar, portar, distribuir ni consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia o comportamiento, dentro de las instalaciones.
5. Ingresar al Jardín Botánico José Celestino Mutis bajo los efectos de las sustancias mencionadas en el numeral anterior.
6. Fumar, vapear o utilizar cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, o cualquier otro producto similar dentro de las instalaciones, incluyendo áreas comunes, oficinas, baños, pasillos, zonas cerradas y cualquier otro espacio.
7. Ingreso de mascotas.
8. Ingresar o retirar del Jardín Botánico José Celestino Mutis material vegetal, sin autorización explícita del Jardín.
9. Ingreso de bicicletas, scooters, patinetas eléctricas o cualquier otro vehículo de movilidad personal o recreativa, motorizado o no motorizado, con excepción de coches para niños y dispositivos destinados a la movilidad asistida de personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones.”

10. Ingreso o uso de instrumentos musicales acústicos, eléctricos o electrónicos por parte de los visitantes, así como la realización de presentaciones artísticas o solicitudes de dinero dentro del recinto, sin la autorización explícita del Jardín.
11. El uso, operación, despegue, aterrizaje o sobrevuelo de aeronaves no tripuladas (drones) dentro de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR BIENES Y ELEMENTOS PERSONALES.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida, hurto, daño, deterioro o extravío de bienes, equipos, elementos personales o materiales de cualquier naturaleza que sean ingresados, utilizados o almacenados por parte de los organizadores, proveedores, participantes o asistentes durante el desarrollo de eventos, actividades o alquileres de espacios dentro de sus instalaciones. En consecuencia, la custodia, vigilancia y cuidado de dichos elementos será responsabilidad exclusiva de sus propietarios o tenedores, quienes deberán adoptar las medidas de seguridad que consideren necesarias, eximiendo expresamente al Jardín Botánico de cualquier reclamación administrativa, civil o de cualquier otra índole derivada de tales circunstancias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – VIGENCIA: Las tarifas actualizadas por medio de la presente resolución, serán aplicables una (1) semana posterior a su expedición, a fin de tener un periodo de transición que permita hacer su debida divulgación.

PARÁGRAFO: Exceptúense los servicios ya pagados y los servicios ya cotizados, los colegios con documento de confirmación de visita, causados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, por lo cual se le aplicarán las tarifas vigentes con las cuales fueron pagados y/o cotizados y/o inscritos y/o se les expidió el documento de confirmación de visita.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - ACTUALIZACIÓN. Las tarifas se actualizarán anualmente aplicando el incremento del índice de precios al consumidor IPC publicado por el DANE en el mes de enero de cada año y aproximando a la milésima más cercana. El Jardín Botánico José Celestino Mutis publicará en la página web las tarifas actualizadas y la fecha en la cual empezarán a regir.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 72 del 2023 “Por la cual se dictan disposiciones para la jornada especial denominada Jardín de Noche y fines de semana”, 165 del 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se fijan tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”, 184 del 11 de junio de 2024 “Por medio de la cual se actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis



RESOLUCIÓN 209 DE 24 DE JULIO DE 2026

JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

José Celestino Mutis

"Por la cual se fijan y actualizan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y servicios del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones."

contenidas en la resolución 165 de 2023 y se dictan otras disposiciones", 032 del 14 de marzo de 2025 "Por la cual se establecen las tarifas de ingreso, alquiler de espacios y venta de bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones", 43 del 27 de marzo de 2025 "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 032 del 14 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones" y 43A del 28 de marzo de 2025 "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 043 del 27 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones".

Dada en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Claudia G.
MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General

Aprobó:

Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica. *Quila*
Nubia Lucia Wilches – Secretaria General. *NWQ*
Tania Elena Rodríguez – Subdirectora Educativa y Cultural. *M*
Elizabeth Herrera Nariño – Subdirectora Técnica y Operativa (E). *EL*
Juan Fernando Phillips – Subdirector Científico. *Juan F. Phillips*

Revisó:

Juan Sebastián Parra Raffan – Contratista Oficina Jurídica. *Juan S. Parra R.*
Luz Myriam Enríquez – Tesorera. *Luz M. Enríquez*

Proyectó:

Lorena León León, – Secretaria General. *Lorena León*
Andrés Lizarazo López – Secretaria General. *Andrés Lizarazo*
Patricia Velásquez Bernal – Subdirección Educativa y Cultural. *Patricia Velásquez*
Sonia Amézquita – Subdirección Técnica Operativa. *Sonia Amézquita*
Dayana Sánchez – Subdirección Técnica Operativa. *Dayana Sánchez*